



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00175- 00
DEMANDANTE : MARIA ASMIN RAMIREZ
DEMANDADO : RODOLFO CARVAJAL GARCIA

Neiva, Seis (6) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, propuesta por la señora MARIA ASMIN RAMIREZ, contra RODOLFO CARVAJAL GARCIA, actuando por medio de apoderado judicial, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.- En primera instancia, la parte actora no acreditó el envío de la demanda junto con sus anexos a la dirección física del demandado RODOLFO CARVAJAL GARCIA, indicada en el libelo introductorio según las voces del Decreto 2213 de 2022.

2.- Igualmente, quien pretende actuar como apoderado a favor de la señora MARIA ASMIN RAMIREZ, se abstuvo de arrimar el mandato otorgado por esta última para representarla judicialmente en el presente asunto, contraviniendo lo indicado en el numeral 2 del Art. 90 del C.G.P, en armonía con el numeral 1 del Art. 84 Ibídem.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

